

ficacion que adjunta acompañaba de otro Pueblo
de su buena conducta, al mismo tiempo que se que-
rrentaba de haber levantado la vecindad del que
era natural, se le inscribire en el libro de vecinos
de esta Villa. La Corporacion Acordó: Que puesto que
se consta en este escrito que se reputa a la
buena conducta del Suplicante, se admitiera co-
mo uno de los vecinos que componen esta pobla-
cion, disfrutando como tal vecino las prerrogativas
y derechos de los otros; así como debía ser regido
a todas sus cargas, para cuyo efecto se anotaria
en el libro Padrón de vecinos. En este estado se sus-
perdió la Señal Santa que se presentaban las per-
sonas que el día anterior habian sido citadas,
por el Sr. Alcalde Concejador de que yo el Sen-
tario Certifico =

Pedro Palas

Continuacion de la Señal. Al efecto de hora se suspension
propina anterior de la Señal que precede, se presentaron
las personas que a continuacion se expresan en virtud
de citacion por papelita que se les habia en el día
anterior y que son, D. José Mariano, D. Juan de
delos Rios, D. Jose Palas Palas, en representacion de
su Padre, Judg. de Alcaide por la señ. D. José de Paula,
D. Miguel de P. P. por la señ. D. Juan de P.
D. Bartillo, D. Gabriel Lorenzo Coore, D. Pedro Par-
cual Diaz, D. Alfonso Torres, D. Juan de Dios de
ga, y otros. Todos por la señ. D. Juan de P.
D. Juan de P. y otros presentados por el Sr. Alcalde
Concejador que el objeto de la citacion del día
anterior habia sido con el fin de adquirir nota

